

Rad. 564.2013 Liquidación de sociedad patrimonial  
Demandante. MARIA INGRID VILLA  
Demandado. HECTOR ARTURO BELALCAZAR

**Constancia Secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que el 15 de febrero hogaño se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se confirmó la sentencia aprobatoria de la partición de data 25 de junio de 2021. Asimismo, se informa que el apoderado demandado solicitó el oficio para el levantamiento de la mediad cautelar que reposa sobre el bien inmueble No. 370-14837. Igualmente, se informa que en la causa no reposan títulos judiciales ni embargo de remanentes. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

Pasa a Jueza. 21 de febrero de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 1187

Santiago de Cali, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i) **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 2 de febrero del año en curso que dispuso confirmar la sentencia dictada el 25 de junio de 2021 aprobatoria de la partición de bienes dentro de la presente liquidación de sociedad patrimonial.

ii) Frente a la petitoria del oficio de levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-14837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en atención a que la providencia dictada el 25 de abril de 2018 se dispuso la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre el mentado bien, se dispondrá la elaboración de la comunicación respectiva.

**Por secretaria del juzgado o personal previsto para ello por la necesidad del servicio, ejecutoriada la presente decisión, librar el oficio de levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado en párrafo que antecede directamente a la Oficina registradora, oficio que se hará extensivo al apoderado solicitante para su enteramiento.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali agosto 2 del 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria